

# COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

**OFICIO: LXV/HCEO/CPS/087/2022.**

**ASUNTO: Se solicita enlistar dictámenes.**

San Raymundo Jalpan, Oax; a 22 de noviembre de 2022.

RECIBIDO  
22 NOV 2022  
B.12 (Anexos)

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO  
**LIC. JORGE A. GONZALEZ ILESAS.**  
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.  
EDIFICIO.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXV LEGISLATURA  
RECIBIDO  
con anexos  
22 NOV. 2022  
13:07hs  
SECRETARIA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS  
Digital

Por instrucciones de la Diputada Haydeé Irma Reyes Soto, Presidenta de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 fracción III; 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; así como de acuerdo con los artículos 27 fracciones XI y XV; 34; 36; 42 fracción XXVI; 64 fracción I y IV; 69 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se solicita enlistar los dictámenes siguientes:

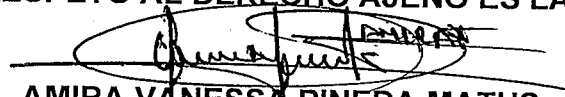
- Dictamen que contiene el expediente número **LXV/CPS/48** del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberado de Oaxaca, por el que se determina improcedente adherirse al exhorto propuesto por el Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, ordenándose el archivo del expediente número 48 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asunto concluido.
- Dictamen que contiene el expediente número **LXV/CPS/50** del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberado de Oaxaca, por el que exhorta a la titular de la Secretaría de Salud y Directora General de los Servicios de Salud de Oaxaca, para que, desde el ámbito de sus atribuciones, vigile la prestación oportuna de los Servicios de Salud en los hospitales y clínicas públicas y privadas, con la finalidad de evitar posibles actos de corrupción Asimismo, se exhorta a la Comisión Estatal de Arbitraje Médico para que investigue y resuelva las quejas presentadas por negligencias o irregularidades en la prestación de servicios médicos, o la negativa a estos, sin distinción alguna, y sancione conforme al procedimiento administrativo correspondiente a quienes cometan estas irregularidades, lo anterior, para garantizar el derecho a la protección de la salud
- Dictamen que contiene el expediente número **LXV/CPS/82** del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberado de Oaxaca, por el que se reforma la fracción II y se adiciona la fracción III al artículo 152 de la Ley Estatal de Salud.

- Dictamen que contiene los expedientes números **LXV/CPS/81** y **LXV/CPS/84** del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del estado Libre y Soberano de Oaxaca, por el que se exhorta al titular del poder Ejecutivo, Maestro Alejandro Ismael Murat Hinojosa y a la titular de la Secretaría de Salud y de la Dirección General de los Servicios de Salud de Oaxaca, a garantizar de inmediato el acceso a la interrupción legal del embarazo en condiciones óptimas en todo el Estado, con el fin de salvaguardar la vida y la integridad de las mujeres de Oaxaca; así como a publicar las guías y los protocolos de buenas prácticas sobre los servicios de interrupción del embarazo y a proporcionar servicios de orientación y asesoría, debiendo contar con personal capacitado que cuente con perspectiva de género y de interculturalidad, para brindar a las solicitantes información veraz, culturalmente apropiada, clara, oportuna y sin sesgos ideológicos o religiosos, sobre el procedimiento médico a través del cual se realiza la interrupción del embarazo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**



**AMIRA VANESSA PINEDA MATUS.**

Secretaria Técnica de la Comisión Permanente de Salud

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA DETERMINA IMPROCEDENTE ADHERIRSE AL EXHORTO QUE HACE EL CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, ORDENÁNDOSE EL ARCHIVO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 48 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE ESTA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL COMO ASUNTO CONCLUIDO.

COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD:  
EXPEDIENTE NÚMERO: LXV/CPS/48.

HONORABLE ASAMBLEA DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA  
LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.  
P R E S E N T E.

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 59 fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción III, 31 fracción X, 63, 65 fracción XXVI, 66 fracción I, 71, 72 y demás relativos aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3º fracción XXXVII, 26, 27 fracciones XI y XV, 33, 34, 36, 38, 38 Bis, 42 fracción XXVI, 64, 68, 69 y demás relativos aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, por lo que derivado del estudio y análisis que esta Comisión Permanente hace a los expedientes de número al rubro citado; se somete a su consideración el presente dictamen, con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria de la Diputación Permanente de la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, celebrada el 08 de junio de 2022, se dio cuenta con un oficio número 1058, con el cual las diputadas Secretarías del H. Congreso de San Luis Potosí, notifican que en sesión ordinaria de fecha 25 de marzo de 2022, el Congreso de ese Estado aprobó exhortar al Titular del Ejecutivo Federal; al Secretario de Salud Federal; al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal y al grupo técnico asesor de vacunación en México para que, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19, diseñar e implementar de forma inmediata vacunación a menores de 5 a 11 años de edad, para asegurar acceso al derecho humano de la salud; a los Congresos del país para su adhesión; y respaldo a propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí para adquirir biológico pediátrico Pfizer-BioNTech, para vacunación de las y los niños potosinos de precitado rango. Dicho oficio se ordenó turnar para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente a esta Comisión Permanente de Salud.

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

2. Mediante oficio número LXV/A.L./COM.PERM./999/2022, el Secretario de Servicios Parlamentarios de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, remitió el diez de junio de dos mil veintidós a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud el oficio referido en el número que antecede, formándose el **expedientes número 48** del índice de esta Comisión Permanente.

3. Las Diputadas que integran la Comisión Permanente de Salud, con fecha **veintiséis de octubre de dos mil veintidós** se reunieron para llevar a cabo sesión ordinaria para el estudio, análisis y emisión del dictamen referido en el punto que antecede, basándose para ello en los siguientes:

### CONSIDERANDOS:

**PRIMERO.- COMPETENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.** Este Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en términos del artículo 59 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el presente asunto.

**SEGUNDO.- COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA.** De conformidad con estatuido en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y los artículos 34, 36, 38 y 42 fracción XXVI del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Salud está facultada para emitir el presente dictamen.

**TERCERO.- CONTENIDO DEL EXPEDIENTE.** El oficio que es objeto de estudio y análisis en el presente dictamen, corresponde al siguiente asunto:

- Oficio número 1058, suscrito por las diputadas Secretarías del H. Congreso de San Luis Potosí, por el cual determinan lo siguiente:

#### "PUNTO DE ACUERDO

- I. *Al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Salud Federal, al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal, al grupo técnico asesor en vacunación COVID-19 en México para que, en el marco del Plan Nacional de Vacunación contra COVID-19 y de acuerdo a sus atribuciones, diseñen e implementen de forma inmediata, la vacunación a menores de 5 a 11 años, con el fin de asegurar el acceso al derecho humano de la Salud.*
- II. *A los Congresos de las 30 entidades federativas y de la Ciudad de México a que se adhieran a este Punto de Acuerdo, para darle celeridad al procedimiento que el Gobierno*

**Federal tiene que llevar a cabo para la implementación de las vacunas de las y los niños de 5 a 11 años.**

- III. *La LXIII Legislatura respalda la propuesta del Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí; el Lic. José Ricardo Gallardo Cardona, para la adquisición del biológico pediátrico Pfizer-BioNTech, para la vacunación de las y los niños potosinos de 5 a 11 años.*

Notifíquese."

**CUARTO.- DEL ESTUDIO Y ANÁLISIS.-** Esta Comisión dictaminadora considera oportuno señalar que la materia del asunto que se analiza consisten en esencia, en que los Congresos de las 30 entidades federativas y de la Ciudad de México se adhieran al Punto de Acuerdo consistente en exhortar al Titular del Poder Ejecutivo Federal, al Secretario de Salud Federal, al Subsecretario de Prevención y Promoción de la Salud Federal y al grupo técnico asesor en vacunación del COVID-19 en México para que, de acuerdo a sus atribuciones, diseñen e implementen de forma inmediata, la vacunación a menores de 5 a 11 años, con el fin de asegurar el acceso al derecho humano de la Salud y para darle celeridad al procedimiento que el Gobierno Federal tiene que llevar a cabo para la implementación de las vacunas a este grupo etario, por lo que, al respecto se realizan las siguientes consideraciones:

De acuerdo con la **Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la covid-19 en México**<sup>1</sup>, de fecha 28 de abril de 2021, dentro del cual se establecen los *Ejes de Priorización de la Vacunación en México*, señalando cuatro ejes de priorización para la vacunación contra el virus SARS-CoV-2 en nuestro país, siendo los siguientes:

1. Edad de las personas;
2. Comorbilidades;
3. Grupos de atención prioritaria, y;
4. Comportamiento de la epidemia.

Respecto a los grupos prioritarios de vacunación, el Grupo Técnico Asesor para la Vacuna (GTAV), el cual está conformado por expertos en materia de inmunología, vacunación, infectología, sociología, sistemas y economía de la salud, tomó en consideración aspectos sociales que pueden generar desigualdad en el acceso a la vacunación, limitando sus beneficios en grupos sociales marginados y con menor acceso a protección social, recursos

<sup>1</sup> Gobierno de México. Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021\\_13h00\\_PNVx\\_COVID\\_19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021_13h00_PNVx_COVID_19.pdf)

educativos y de salud. Esto es consistente con un marco ético para la asignación de recursos, ya que considera el efecto de la interacción entre las políticas públicas propuestas y las condiciones específicas de la población, incluyendo actitudes y decisiones individuales, así como a barreras estructurales y colectivas. Este enfoque ha permitido revisar la objetividad, racionalidad y proporcionalidad de la segmentación y calendarización de las poblaciones a vacunar, con la finalidad de asegurar un trato incluyente y no discriminatorio, que promueva el bienestar colectivo sobre el bienestar personal.

En ese sentido, los grupos de atención prioritaria<sup>2</sup> como **niñas, niños y adolescentes**, personas de 60 años o más, mujeres, personas con discapacidad, víctimas, personas jóvenes, personas de la comunidad LGBTTTI, personas migrantes y sujetas de protección internacional, personas en situación de calle, personas privadas de la libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes y las de identidad indígena son contemplados como el tercer eje de priorización de la vacunación. Esto significa que, como eje de priorización, se cuidará de manera especial que su acceso esté garantizado en el momento en que, por edad, condición de vida o comorbilidad deban vacunarse.<sup>3</sup>

Cabe señalar que mediante el **Acuerdo por el que se establece como una acción extraordinaria en materia de salubridad general, que los gobiernos de las entidades federativas en su calidad de autoridades sanitarias, así como las personas físicas y morales de los sectores social y privado, integrantes del Sistema Nacional de Salud, coadyuven con la Secretaría de Salud Federal en la implementación de la Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de enero de 2021, señala que es atribución de la Secretaría de Salud Federal coordinar el Sistema Nacional de Salud y además, implementar, las acciones que se estimen necesarias para que los gobiernos de las entidades federativas, en su calidad de autoridades sanitarias, *coadyuven* en la implementación de la Política Nacional de Vacunación y que derivado de ello, *las autoridades sanitarias estatales deberán respetar el calendario en el que se establece la prioridad por grupos de personas en la aplicación de las vacunas, para evitar duplicidad.*

En ese sentido, se concluye que, el grupo de atención prioritaria de niñas y niños sí se encuentra contemplado dentro de la Política Nacional de Vacunación, tan es así que de

<sup>2</sup> GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y OTROS TEMAS. Informe de actividades 2020 de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Disponible en: <http://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=40002>

<sup>3</sup> Gobierno de México. Política Nacional de Vacunación contra el virus SARS-CoV-2 para la prevención de la COVID-19 en México. [https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021\\_13h00\\_PNVx\\_COVID\\_19.pdf](https://coronavirus.gob.mx/wp-content/uploads/2021/04/28Abr2021_13h00_PNVx_COVID_19.pdf)

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

acuerdo con información oficial de la Secretaría de Salud<sup>4</sup> a partir del 16 de junio del presente año, se inició con el registro en [mivacuna.salud.gob.mx](https://mivacuna.salud.gob.mx) para que todas las niñas y los niños de 5 a 11 años se apliquen el biológico contra COVID-19, lo que ya sucedió, por ende, se concluye que, la Política Nacional de Vacunación ya contemplaba a este grupo de atención prioritaria para la aplicación de la vacuna contra el virus SARS CoV-2 del Covid-19, siendo los expertos quienes determinaron el calendario para la aplicación de las vacunas por grupos de personas, atendiendo al comportamiento de la pandemia y a la disponibilidad de las vacunas.

En virtud de lo anterior, al ya haberse cumplido lo solicitado en la propuesta del exhorto, esta Comisión Dictaminadora considera improcedente adherirse al mismo por ya haber quedado sin materia, razón por la cual, se determina archivar el expediente en cuestión como asunto total y definitivamente concluido.

Bajo este contexto, las Diputadas integrantes de la Comisión Dictaminadora, consideramos pertinente emitir dictamen en sentido negativo, en base a las consideraciones vertidas con anterioridad, por lo que, se propone al Pleno de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado, el siguiente:

### DICTAMEN

Las Diputadas integrantes de la Comisión Permanente de Salud, después de haber realizado el estudio y análisis del expediente de mérito, consideran que al haber quedado sin materia el exhorto propuesto por el H. Congreso del estado de San Luis Potosí, resulta improcedente la adhesión de este Congreso del Estado, por tanto, la Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca ordena el archivo del expediente número 48 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Legislatura como asunto concluido, en base a las consideraciones vertidas en el presente dictamen.

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 66 fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 26, 27 fracción XV, 38 Bis y 69 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, se somete a consideración del Pleno de este H. Congreso del Estado de Oaxaca, el siguiente:

<sup>4</sup> Gobierno de México. Secretaría de Salud. <https://www.gob.mx/salud/prensa/287-ninas-y-ninos-de-5-a-11-anos-recibiran-vacuna-contracovid-19-informa-secretaria-de-salud>

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

### ACUERDO

**ÚNICO.** La Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, determina improcedente adherirse al exhorto propuesto por el Honorable Congreso del estado de San Luis Potosí, ordenándose el archivo del expediente número 48 del índice de la Comisión Permanente de Salud de esta Sexagésima Quinta Legislatura Constitucional como asunto concluido.

Dado en la sede del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; San Raymundo Jalpan, Oaxaca; a 26 de octubre de 2022.

### COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

  
DIP. HAYDEÉ IRMA REYES SOTO  
PRESIDENTA

  
DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES  
INTEGRANTE

  
DIP. ROSALINDA LOPEZ GARCÍA  
INTEGRANTE

  
DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ  
INTEGRANTE

  
DIP. LIZBETH ANAÍD CONCHA OJEDA  
INTEGRANTE

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DICTAMEN EMITIDO POR LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO 48 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD, DE FECHA 26 DE OCTUBRE DE 2022.